

RESOLUCION:

VISTO la Resolución N° 7 de la Comisión Arbitral, del 31 de enero de 1980; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de mantener la uniformidad de fechas de vencimiento para el pago de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos, por parte de los contribuyentes del Convenio Multilateral.

Por ello y de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 17 inciso e) del Convenio vigente:

LA COMISION PLENARIA

(Convenio del 18-8-77)

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establécese como fechas permanentes de vencimiento para el pago de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los contribuyentes alcanzados por el Convenio Multilateral, las fijadas por la Comisión Arbitral en la Resolución General N° 7 del 31 de enero de 1980.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ERNESTO CARLOS CABANILLAS
SECRETARIO

CESAREO RAUL LEOZ
PRESIDENTE